



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA



707322

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 MAYO 2007

VISTO: La Resolución del Poder Ejecutivo N° 1211 de fecha 7 de julio de 2004.-----

RESULTANDO: I) Que por dicha Resolución, fue designada para ser expropiada, entre otras, decretando urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón N° 23548 (p), ubicada en la 13ra. Sección Judicial y Sección Catastral Montevideo Rural de este Departamento, propiedad de BAJO VALENCIA S.A., destinada a las obras del "Ramal de Ruta N° 1 – Acceso a Puerto Puntas de Sayago";-----

II) Que por Oficio N° 155/2007 del 28 de febrero de 2007, remitido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno, a la Dirección Nacional de Topografía, se comunicó que por acuerdo transaccional entre partes y previamente autorizado por el Poder Ejecutivo, en autos caratulados "CERRO FREE PORT S.A. C/M.T.O.P. COBRO DE PESOS" - Ficha 2-52835/2005, se estipuló entre otras cosas, dejar sin efecto las obligaciones contraídas por la referida empresa y el Estado, y como consecuencia no se

04/6/211
05/6/198
MAE/ec

14/5

14/5

ejecutará el Proyecto Portuario de Puntas de Sayago.-----

III) Que por lo expuesto, la mencionada Unidad Ejecutora, señala que procede dejar sin efecto la presente expropiación;-----

IV) Que la Asesoría Técnica (Área Jurídica) de la citada Dependencia, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a las presentes actuaciones. -----

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: A lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°) Dejase sin efecto la designación para ser expropiada por causa de utilidad pública, decretando urgente su ocupación, de una fracción de terreno Padrón N° 23548 (p), ubicada en la 13ra. Sección Judicial y Sección Catastral Montevideo Rural de este Departamento, propiedad de BAJO VALENCIA S.A., destinada a las obras del "Ramal de Ruta N° 1 – Acceso a Puerto Puntas



de Sayago”, que fue decretada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1211 del 7 de julio de 2004, conforme al Oficio N° 155/2007 remitido a la Dirección Nacional de Topografía, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno, relacionado con los autos caratulados “CERRO FREE PORT S.A. C/M.T.O.P. COBRO DE PESOS” - Ficha 2-52835/2005, comunicando que por acuerdo transaccional celebrado entre partes y homologado judicialmente, se estipula entre otras cláusulas, que no se ejecutará el Proyecto Portuario de Puntas de Sayago.-----

2º) COMUNÍQUESE y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del
NE Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos .-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

